

## **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA**

Villeta, Cundinamarca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0192, VERBAL DE FILIACION NATURAL de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CIRO ORJUELA SERRATO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por contestada la demanda por parte del Doctor FERNANDO PEDRAZA ROJAS, en su condición de curador de los herederos indeterminados del señor CIRO ORJUELA SERRATO, quien no propuso excepción alguna.
2. Córrese traslado a las partes por el término común de tres (3) días del resultado del examen de hermandad genético de ADN, allegado digitalmente al expediente por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES, GRUPO DE GENÉTICA de la ciudad de Bogotá, D.C., para los efectos del artículo 386, numeral 2 del Código General del Proceso.

Para el efecto anterior, se ordena a la Citadora adscrita al Juzgado remita al correo electrónico de los todos intervinientes, partes y apoderados, de forma inmediata, copia del dictamen de marras, advirtiendo que el término de traslado se contabilizará a partir del día siguiente al envío.

Se advierte a las partes que dicha prueba no puede ser objeto de publicidad en protección de los derechos superiores del menor involucrado. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca

Código de verificación: **1f11dc76f94a20309e7fc16b9d7d1469564ceb0c68a29bcde70cbf212b61281f**

Documento generado en 17/02/2022 11:35:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**